



NIT: 891.855.130-1

S.G.C.

CÓDIGO: MGT-01-02- F-03	Resolución liquidación oficial del impuesto predial unificado y otros	FECHA 2010/12	VERSIÓN: 1
----------------------------	---	------------------	------------

RESOLUCIÓN No. 771 Fecha: 13 de Mayo de 2014
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y OTROS

Contribuyente:	VELASQUEZ URIBE JAIME
NIT o CC:	3285984
Predio Numero:	000100030768000
Dirección Del Inmueble:	K 7A 18-81
Dirección De Cobro:	K 7A 18-81

FUNDAMENTO LEGAL: En uso de sus facultades legales y reglamentarias, conferidas en el acuerdo municipal 065 de 2005 y Decreto 059 de 2007.

CONSIDERACIONES:

Como obligatoriedad Constitucional que le compete al Municipio de Sogamoso se tiene establecido en el Acuerdo 065 de 2005 y 071 de 2006 para la liquidación, cobro y pago del Impuesto Predial.

Que es deber del municipio efectuar el cobro de las rentas por recaudar existentes, por medio de las etapas del cobro persuasivo y coactivo administrativo y que como herramienta de cobro se expidió el Decreto 059 de 2007 "Reglamento Interno de carterá"

Que VELASQUEZ URIBE JAIME, quien (es) se identifica(n) con la cedula(S) de ciudadanía y/o NIT, 3285984, y/o son propietario (s) del inmueble distinguido con el código catastral No. 000100030768000, ubicado en K 7A 18-81, en el Municipio de Sogamoso.

Que cuando el contribuyente responsable del impuesto no cancele oportunamente los impuestos deberán liquidar y pagar intereses moratorios, por cada día calendario de retardo en el pago. Para tal efecto, la totalidad de los intereses de mora se liquidará con base en la tasa de interés vigente en el momento del respectivo pago, calculada de conformidad con lo previsto en el artículo 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que la ley 1430 de 2010- en su artículo 60 dice: "**CARÁCTER REAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO**. El impuesto predial unificado es un gravamen real que recae sobre los bienes raíces, podrá hacerse efectivo con el respectivo predio independientemente de quien sea su propietario, de tal suerte que el respectivo municipio podrá perseguir el inmueble sea quien fuere el que lo posea, y a cualquier título que lo haya adquirido

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Practicar la siguiente liquidación oficial del impuesto Predial Unificado, otros impuestos, sobretasas y otros



MUNICIPIO DE SOGAMOSO
MACROPROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA
PROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA



NIT: 891.855.130-1

S.G.C.

CÓDIGO: MGT-01-02- F-03	Resolución liquidación oficial del impuesto predial unificado y otros	FECHA: 2010/12	VERSIÓN: 1
----------------------------	---	-------------------	------------

Página 2 Resolución No. 771 del 13 de Mayo de 2014

	VALOR	IMPORTE	IMPORTE	IMPORTE	IMPORTE	IMPORTE	IMPORTE	IMPORTE	IMPORTE	IMPORTE	IMPORTE	TOTAL
1985 8.00	46,000	368	2,451	0	7	0	0	0	0	0	0	2,826
1986 8.00	54,000	432	2,788	0	9	0	0	0	0	0	0	3,229
1987 8.00	62,000	496	3,099	0	10	0	0	0	0	0	0	3,605
1988 8.00	76,000	608	3,673	0	12	0	0	0	0	0	0	4,283
1989 8.00	95,000	744	4,341	0	15	0	0	0	0	0	0	5,100
1990 8.00	115,000	920	5,178	0	18	0	0	0	0	0	0	6,282
1991 8.00	140,000	1,120	6,073	0	22	0	0	0	0	0	0	7,417
1992 8.00	182,000	1,456	7,585	0	29	0	0	0	0	0	0	9,342
1993 4.00	108,000	432	2,142	0	0	0	0	0	0	0	0	2,574
1994 4.00	131,000	524	2,490	0	0	0	0	0	0	0	0	3,014
1995 4.00	154,000	616	2,800	0	0	0	0	0	0	0	0	3,416
1996 4.00	180,000	720	3,124	0	0	0	0	0	0	0	0	3,844
1997 15.00	212,000	3,180	13,143	0	0	0	0	0	0	0	0	16,323
1998 14.00	246,000	3,444	13,346	0	0	0	0	0	0	0	0	16,790
1999 14.00	283,000	3,962	14,336	0	0	39	0	396	0	0	0	18,953
2000 20.00	283,000	5,660	19,598	0	0	170	0	566	0	0	0	25,994
2001 20.00	503,000	10,060	32,757	0	0	302	0	1,006	0	0	0	44,125
2002 20.00	521,000	10,420	31,780	0	0	313	0	1,042	0	0	0	43,555
2003 20.00	539,000	10,780	30,654	0	0	323	0	1,078	0	0	0	42,835
2004 20.00	563,000	11,260	28,696	0	0	338	0	1,126	0	0	0	42,420
2005 12.00	467,000	13,900	32,943	0	0	260	0	2,600	0	0	0	48,903
2006 12.00	488,000	14,900	31,145	0	0	280	0	2,800	0	0	0	48,225
2007 12.00	508,000	14,900	27,716	0	0	290	0	2,900	0	0	0	44,796
2008 12.00	517,000	15,900	24,970	0	0	300	0	3,000	0	0	0	43,270
2009 12.00	543,000	17,900	22,990	0	0	340	0	0	0	0	0	40,330
2010 12.00	559,000	17,900	18,694	0	0	340	0	0	0	0	0	36,934
2011 12.00	559,000	18,900	15,578	0	0	360	0	0	0	0	0	33,938
2012 12.00	576,000	19,900	10,870	0	0	380	0	0	0	0	0	30,250
2013 7.00	608,000	4,256	790	0	0	85	0	0	0	0	0	5,121
TOTAL												638,904

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente resolución conforme el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente resolución procede el recurso de reconsideración ante el Área de Impuestos Unidad Financiera de Secretaria de Hacienda y Gestión Financiera, dentro de los Dos (2) meses siguientes a la notificación del mismo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 720 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO CUARTO: Enviar copia de esta resolución una vez ejecutoriada, a la Dirección de Tesorería y Ejecuciones Fiscales.


SARA RIVEROS DE LEMUS
Área de Impuestos

Señor Contribuyente: Esta liquidación sustituye el estado de cuenta. Con este documento preséntese en el Área de Impuestos de la Secretaria de Hacienda y Gestión Financiera del Municipio de Sogamoso para que efectúe el pago.